

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2021.

U.M.H. No. 1100131100032017-0923

De conformidad con el escrito que antecede, **se reconoce personería** a la Dra. MARIANA VIVIESCAS MALDONADO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder sustituido.

Sin lugar a tener en cuenta las peticiones presentadas por la abogada ANGELA MARÍA JURADO ECHEVERRI, en consideración que no ha sido reconocida dentro del trámite procesal.

conforme lo prevé el artículo 48-7 del C. G. del P., proceda la parte interesada a **suministrar** el nombre de un abogado, que ejerza habitualmente la profesión, para que actúe en representación de los herederos indeterminados, para lo cual deberá allegar copia de la cédula y tarjeta profesional del togado, concediéndole el término de ejecutoria del presente auto para dicho fin.

Cumplido lo anterior continuará la actuación.

Secretaría contabilice el término de que trata el art. 317 del C. G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **09** HOY **01** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA